CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO: - 7 JUL 2010
HORA: 13:50
FIRMA:
PASE A: Presidencia

RECIBIDO
DIREC. CONTADURIA GRAL.
07 JUL 2010
Hora
Firma

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 186 -DP-2010

VISTO:

La necesidad de la Defensoría del Pueblo de continuar dando solución a las problemáticas planteadas por los vecinos, que no son competencia propiamente dicha de esta institución,y;

CONSIDERANDO:

- Que el día 30 de Junio de 2010 venció el contrato que vinculaba a la Dra. Ingrid Küster (DNI 23.648.159) con esta Defensoría.
- Que atento los muy buenos resultados y haberse alcanzado con creces los objetivos propuestos al establecer el servicio de Mediación Comunitaria corresponde renovar el mismo;
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente;
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

Art. 1°: RENOVAR a partir del 01 de Julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre del 2010 el contrato de Locación de Servicio de la **Dra. Ingrid Kuster (DNI 23.648.159)**, CUIT Nº 27-23648159-5 -Anexo a la presente- que se desempeñara en el Área de la Asesoria Letrada de la Defensoría del Pueblo, prestando Servicios de Mediación Comunitaria.

Art. 2°: ESTABLECER una remuneración equivalente a $3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos) que se abonarán contra presentación de la respectiva factura.

Art. 3º: IMPUTAR a la partida 01.1.00.00.6.1.3.1.01.01.07 Defensoría del Pueblo.

Art. 4°: TOMAR conocimiento las áreas correspondientes.

Art. 5º: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

Art. 6°: Comuníquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de Julio de 2010.

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Defensoría del Pueblo
RÍO NEGRO
ESCRITURA

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO del Municipio de San Carlos de Bariloche, en adelante, el **LOCADOR,** representado en este acto por su titular el Señor Mazzaglia Vicente Raúl (DNI 11.735.121) con domicilio real y legal en Gallardo 398, de esta ciudad, por una parte, y por otra la Señora Ingrid Küster (DNI 23.648.159) CUIT: 27-23648159/5 en adelante la **LOCATARIA**, con domicilio real en La Florida 3525 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro quien se desempeñará en el área de Asesoría Letrada, prestando el servicio de Mediación Comunitaria de la Defensoría. Ambas partes celebran el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES. La **LOCATARIA** se obliga a prestar los servicios de Mediación que sean requeridos por el **LOCADOR,** actividad que desarrollará en las oficinas de la Defensoría del Pueblo o en el lugar que el Defensor del Pueblo indique en cada oportunidad.

SEGUNDA :CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN. Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato que a) No es intención de las mismas crear una relación laboral de dependencia o una relación de principal agente, entre el **LOCADOR** y la **LOCATARIA** quedando al efecto sujetos a las cláusulas del Libro II, Sección III, Titulo IV en particular del Capitulo VIII del Código Civil b) la **LOCATARIA** se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficacia conforme a las sanas prácticas profesionales . Deberá velar en todo momento por proteger las intereses del **LOCADOR** -y por su intermedio de la comunidad de San Carlos de Bariloche- absteniéndose de realizar actividades contrarias a dichos intereses; c) la prestación tendrá carácter *intuitu personae,* quedando prohibido delegar responsabilidades a terceros.

TERCERA: DURACION. El presente contrato se celebra desde el 01 de Julio de 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010 pudiendo ser prorrogado por igual término o por uno aún mayor mediante la realización de un nuevo contrato. Asimismo se deja constancia que este contrato podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, debiendo brindar un preaviso mínimo de 30 (treinta) días.

CUARTA: PRECIO DE LA LOCACION. El precio de la locación de servicio se fija en la suma de $ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos) mensuales. El pago de la misma se realizará a mes vencido dentro del término del mes inmediato siguiente a la presentación de la factura, recibo o documento legal equivalente que corresponda emitida por la **LOCATARIA.** La efectivización del pago se realizará conforme a los trámites administrativos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El atraso en el pago de 2 (dos) meses consecutivos facultará a la **LOCATARIA** a la suspensiones del servicio de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna.

QUINTA: DOMICILIOS. Las partes fijan como domicilio legal los indicados en el presente instrumento, sometiéndose en caso de divergencia a la jurisdicción y

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. INGRID L. KÜSTER
Mediadora
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

competencia de los tribunales de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SEXTA: IMPUESTOS, APORTES JUBLILATORIOS. Es obligación de la **LOCATARIA** aportar al sistema único de Seguridad Social. A tal fin, el mismo manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley Nº 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la seguridad social

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La **LOCATARIA** se obliga a reservar todo tipo de información que llegue a conocimientos, quedando la misma amparada bajo el secreto profesional.

En San Carlos de Bariloche a un (1) día del mes de Julio de 2010 se procede a firmar 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.-

Dra. INGRID L. KÜSTER
Mediadora
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche